

EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS

Desechos marinos

6.1 La Comisión notó que, en respuesta a la petición del Comité Científico, la Secretaría había elaborado un conjunto de formularios y guías estándar que debían utilizarse para la notificación de datos sobre los siguientes temas relacionados con los desechos marinos (SC-CAMLR-XX/BG/22):

- i) pérdida o descarte de artes de pesca;
- ii) recolección de desechos marinos por los barcos en el mar;
- iii) búsquedas de desechos marinos en las playas;
- iv) enredos de mamíferos (y aves) en desechos marinos;
- v) desechos marinos asociados con las colonias de aves marinas; y
- vi) animales contaminados con hidrocarburos u otras sustancias.

6.2 La Comisión también notó que el Comité Científico había considerado una revisión preparada por la Secretaría de todos los datos presentados por los miembros desde 1986.

6.3 La Comisión observó que el Comité Científico había recomendado cesar la notificación de desechos marinos recolectados por los barcos en el mar. Se recibieron unos pocos informes que en general fueron de carácter anecdótico. La Comisión apoyó esta recomendación y notó que el Comité Científico preferiría recibir datos de prospecciones estándar dedicadas a la cuantificación de los desechos marinos a la deriva, y alentó a los miembros que realizan estas actividades a informar a la Secretaría sobre las mismas y sobre los métodos utilizados (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.100).

6.4 la Comisión apoyó las recomendaciones del Comité Científico en lo que atañe a otros temas (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.101):

- i) adoptar las versiones actuales de las instrucciones para la recopilación de datos, sujeto a cualquier enmienda que pudiera ser notificada a la Secretaría antes de la reunión de la Comisión;
- ii) adoptar las versiones actuales de los formularios estándar para el registro o notificación de datos, sujeto a cualquier enmienda que pudiera ser notificada a la Secretaría antes de la reunión de la Comisión;
- iii) la Secretaría de la CCRVMA solo deberá aceptar los datos relacionados con estos temas que hayan sido presentados en formularios de notificación estándar y recopilados de acuerdo con los métodos estándar;
- iv) los datos presentados por los miembros sobre:
 - a) búsquedas de desechos marinos en las playas;
 - b) enredos de mamíferos en desechos marinos; y
 - c) desechos marinos relacionados con las colonias de aves;

deberán ser incorporados a la base de datos de la CCRVMA, luego de efectuadas las consultas y convalidaciones correspondientes con los respectivos miembros

(SC-CAMLR-XX, párrafo 4.102), para sitios con una serie cronológica de datos de por lo menos cinco años. Los otros datos presentados serían archivados en el formato electrónico correspondiente; y

- v) deberán suspenderse los informes de los miembros sobre la evaluación y prevención de la mortalidad incidental.

6.5 La Comisión indicó que se sigue alentando a los miembros a entregar informes al Comité Científico sobre sus propios datos, cuando éstos contienen información que podría ampliar y ayudar a la interpretación de las tendencias, o cuando se trata de datos que no han sido presentados ya sea en forma parcial o total a la base de datos (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.101).

6.6 La Comisión destacó los siguientes puntos del resto del informe del Comité Científico sobre este tema (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.110 al 4.121):

- i) los informes de las búsquedas de desechos marinos en las playas realizadas de conformidad con el método estándar de la CCRVMA por Uruguay (Isla Rey Jorge/25 de Mayo – Subárea 48.1), Chile (Cabo Shirreff, Isla Livingston – Subárea 48.1), y por el Reino Unido (Isla Bird, Georgia del Sur – Subárea 48.3, e Isla Signy, Islas Orcadas del Sur – Subárea 48.2), indicaron un aumento general de los niveles de desechos, incluidos numerosos zunchos plásticos de empaque;
- ii) los enredos de lobos finos antárticos se habían duplicado en isla Bird, Georgia del Sur, comparado con el año pasado, y que la mayoría de los enredos ocurrieron con zunchos plásticos de empaque; y
- iii) se había registrado un número sin precedentes de anzuelos de pesca de palangre asociados con los albatros errante en isla Bird, Georgia del Sur, lo que indicaba un descarte generalizado de artes y desechos de pescado con anzuelos incluidos; se informó de una situación similar en isla Marion (Subárea 58.7).

6.7 La Comisión tomó nota de la preocupación del Comité Científico en relación con la tendencia general observada este año hacia un aumento de los niveles de desechos marinos y enredos, y la mayor notificación de cintas plásticas (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.121). La Comisión pidió a los miembros que mejoraran sus prácticas de eliminación y tratamiento de basura, en especial en lo tocante a los zunchos plásticos de empaque.

Tendencias en las poblaciones de aves y mamíferos marinos

6.8 La Comisión indicó que el Comité Científico había presentado información nueva sobre este tema sobre la base de las deliberaciones en WG-EMM y en la reunión del grupo WG-IMALF (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.124 y 4.125) y que el WG-EMM podía estudiar la mejor manera de incorporar datos sobre tendencias a largo plazo en las poblaciones de aves y mamíferos marinos en su trabajo de evaluación del ecosistema marino.

Mortalidad incidental de la fauna marina en las operaciones de pesca

6.9 La Comisión revisó el informe del Comité Científico y de su grupo de trabajo especial WG-IMALF en relación con la evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.24 al 4.96). La Comisión aprobó el informe y sus conclusiones, sujeto a los comentarios siguientes.

Estado de las aves marinas amenazadas

6.10 La Comisión notó indicios de una reciente disminución de las poblaciones de ciertas especies de aves marinas en las Subáreas 48.3 y 58.6, atribuida en su mayor parte a una combinación de la pesca de palangre en áreas adyacentes al Área de la Convención y a la pesca INDNR de *Dissostichus* spp. dentro del Área de la Convención (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.27). Esto posiblemente representaría la primera prueba del efecto inmediato de la pesca INDNR en las aves del Área de la Convención.

Mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca de palangre reglamentada en el Área de la Convención

6.11 La Comisión indicó que en relación con la captura incidental de aves marinas, el estándar de alta calidad observado el año pasado en las actividades de las pesquerías más importantes de la pesca reglamentada de palangre se habían mantenido en 2000/01 en la Subárea 48.3 y se había demostrado un progreso considerable en las ZEE sudafricanas en las Subáreas 58.6 y 58.7. La Comisión aprobó el asesoramiento relacionado con las temporadas de pesca en dichas subáreas (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.30 y 4.33 al 4.36).

6.12 El nivel de la captura incidental notificada por Francia para su ZEE en la Subárea 58.6 y División 58.5.1 en 1999 y 2000 causó extrema inquietud. Dicho nivel fue considerado demasiado alto y por ende inaceptable, particularmente con relación a los niveles de la captura en las pesquerías de palangre reglamentadas en otras partes del Área de la Convención.

6.13 Francia indicó que compartía tal inquietud, y que había aplicado gradualmente todos los elementos de la Medida de Conservación 29/XIX, consiguiendo una reducción considerable de la mortalidad incidental de aves marinas, que ahora se limita a la del petrel de mentón blanco. El total de las aves muertas debía apreciarse a la luz de las abundantes poblaciones locales de petreles de mentón blanco y la posibilidad de una alta captura incidental de esta especie en la pesca INDNR en esas áreas. Francia indicó que se encontraba en el proceso de equipar nuevos barcos para esta pesquería y que haría todo lo posible por reducir la captura incidental de aves marinas, dadas las características de esta pesquería y su entorno. El asunto sería también considerado por organizaciones internacionales y países que tienen que ver con la reglamentación de las actividades pesqueras fuera del Área de la Convención. Convendría además fortalecer la cooperación entre la CCRVMA y estas organizaciones, por ejemplo, las que se ocupan de la pesca del atún (ICCAT, IOTC, CCSBT).

Cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX

6.14 La Comisión indicó que, en general, el cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX durante este año había mejorado notablemente en comparación con el año pasado en todas las subáreas y divisiones, y que nuevamente fue total en la Subárea 88.1 (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.37 y tabla 56). Sin embargo, reconoció que algunos barcos todavía no cumplen con algunos elementos de la Medida de Conservación 29/XIX que habían estado en vigor por varios años y que, desde el punto de vista operacional, eran muy fáciles de conseguir (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.37 y 4.38). Solamente cuatro de los 24 palangreros que operaban en el Área de la Convención habían cumplido plenamente con la Medida de Conservación 29/XIX (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.39).

6.15 La Comisión también tomó nota del asesoramiento del Comité Científico de este año (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.41) y del año pasado (SC-CAMLR-XIX, párrafos 4.40 y 4.41) sobre el tema de prohibir la participación en las pesquerías a los barcos que no cumplan con la Medida de Conservación 29/XIX.

6.16 Algunos miembros indicaron que sería prematuro poner en práctica lo dispuesto en SC-CAMLR-XX, párrafo 4.41, porque:

- i) a pesar de sus esfuerzos por colaborar con los coordinadores técnicos y las compañías pesqueras, a veces era difícil asegurar que todas las operaciones pesqueras cumplieran al pie de la letra las especificaciones de la Medida de Conservación 29/XIX, especialmente en relación con el diseño de las líneas espantapájaros, la hora del calado y las dificultades operacionales en conseguir el régimen prescrito de lastrado de la línea;
- ii) existe la posibilidad de que no se pueda asegurar la absoluta precisión de las notificaciones a través del Sistema de Observación Científica Internacional; y
- iii) no se observaron casos de mortalidad incidental de aves marinas (o la mortalidad observada fue mínima) en algunos barcos que no cumplieron con ciertos detalles mínimos de algunos elementos de la Medida de Conservación 29/XIX.

6.17 Otros miembros opinaron que teniendo en cuenta:

- i) la simpleza y factibilidad del cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX;
- ii) los cambios que serán introducidos el año próximo para mejorar la notificación requerida por el Sistema de Observación Científica Internacional; y
- iii) la factibilidad y conveniencia de designar dos observadores científicos a bordo de cada barco;

debía prohibirse la pesca en el Área de la Convención durante el próximo año a los barcos que no cumplen con la Medida de Conservación 29/XIX. Esto deberá dejarse en claro, a la brevedad posible, a los coordinadores técnicos, compañías pesqueras y autoridades nacionales.

6.18 Teniendo en cuenta estas opiniones, la Comisión declaró que no se debe permitir la pesca en el Área de la Convención mediante barcos con equipos o configuraciones que les impide cumplir con la Medida de Conservación 29/XIX. Los miembros tenían la responsabilidad, entre otras cosas, de asegurar mediante las inspecciones en puerto, que los barcos estuvieran dotados de equipo o configuración adecuados.

6.19 La Comisión recomendó además que, en relación con aquellos barcos que fallan constantemente en el cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX, los miembros deben hacer todo lo posible por asegurar el estricto cumplimiento de la medida en el futuro, o bien impedir que dichos barcos pesquen en el Área de la Convención.

6.20 La Comisión reconoció que el cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX tiene repercusiones importantes ya que representa una condición para la extensión de las temporadas de pesca de palangre de *Dissostichus* spp. (SC-CAMLR-XIX, párrafo 4.41; SC-CAMLR-XX, párrafos 4.48 y 4.49).

6.21 A este respecto, varios miembros indicaron que a veces accidentalmente, por un malentendido o error en la notificación no se podía cumplir con todos los elementos de la Medida de Conservación 29/XIX. Señalaron que no todos los elementos de la medida eran igualmente eficaces en la reducción de la captura incidental de aves marinas, y que en todo caso, las tasas de captura incidental no se verían afectadas por una simple falla en el cumplimiento de alguna de las especificaciones de la medida (por ejemplo, el diseño de la línea espantapájaros).

6.22 En representación del grupo de trabajo especial WG-IMALF, el Prof. Croxall estuvo de acuerdo que era posible que no todos los elementos de la Medida de Conservación 29/XIX fuesen efectivos por igual en la reducción de las tasas de captura incidental de aves marinas. Sin embargo, indicó que:

- i) el asesoramiento del año pasado (SC-CAMLR-XIX, párrafo 4.40) en el sentido de que los regímenes apropiados de lastrado de la línea podían representar la mejor medida en sí, pero aún se requiere seguir trabajando para determinar su funcionamiento en áreas de gran abundancia de aves marinas; y
- ii) el Comité Científico había aprobado la propuesta de WG-IMALF para realizar experimentos con controles estrictos sobre los efectos de cada uno de los elementos de la Medida de Conservación 29/XIX, aplicados individualmente o en conjunto, en la reducción de la mortalidad de aves marinas (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.62 y 4.63). No será posible realizar una evaluación objetiva de la Medida de Conservación 29/XIX, o determinar cuáles de sus elementos tienen prioridad, hasta que no se haya llevado a cabo esta labor.

6.23 La Comisión aconsejó que, en relación con las evaluaciones del cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX, del año próximo y en particular con respecto a la extensión de las temporadas de pesca, los miembros, los coordinadores técnicos, las compañías pesqueras y los patrones de pesca deberán trabajar junto con los observadores científicos para asegurar el cumplimiento total de la medida. Posiblemente se necesitará que la Comisión determine si se podrá ejercer cierta discreción cuando no se cumplan detalles técnicos menores de la Medida de Conservación 29/XIX, o en relación con las incertidumbres en la notificación, u otras circunstancias.

Mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca de palangre fuera del Área de la Convención

6.24 La Comisión indicó que la captura potencial de aves marinas en la pesca INDNR del Área de la Convención varía desde 36 000-69 000 (nivel inferior) hasta 48 000-90 000 aves (nivel superior) en 2000/01. Esto es comparable con los totales de años recientes (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.50). Por lo tanto, estos niveles de mortalidad son totalmente insostenibles para las poblaciones de albatros, petreles gigantes y de mentón blanco que se reproducen en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.53); y este hecho contribuye en gran medida a la determinación de la Comisión de tomar medidas aún más estrictas para combatir la pesca INDNR.

6.25 La Comisión tomó nota de varios informes acerca de la mortalidad incidental de aves marinas del Área de la Convención en áreas fuera ella (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.56 al 4.58). Aprobó la recomendación del Comité Científico de que la Secretaría solicite a todos los miembros - y a otros países que realizan o permiten la pesca de palangre en áreas donde mueren aves marinas que se reproducen en el Área de la Convención - que presenten información relacionada con los niveles de captura incidental de aves marinas, medidas de mitigación en uso y programas de observación (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.59).

Experimentos relacionados con la aplicación de las medidas de mitigación

6.26 La Comisión acogió el estudio para perfeccionar las medidas de mitigación (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.60 y 4.61). Recordó sus deliberaciones sobre el cumplimiento de los distintos elementos de la Medida de Conservación 29/XIX (ver párrafos 6.15 al 6.23) y respaldó la propuesta del Comité Científico de realizar experimentos rigurosos sobre el efecto de los distintos elementos de la medida, cuando se aplican al sistema de palangre español. Asimismo observó la importancia de la propuesta en función de su potencial de mejorar y simplificar la Medida de Conservación 29/XIX (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.62 y 4.63) y exhortó a los miembros a apoyar la propuesta como asunto de prioridad.

Iniciativas a nivel internacional y nacional relacionadas con la mortalidad incidental de aves marinas en la pesca de palangre

6.27 La Comisión llamó a aquellos miembros de la CCRVMA que aún no habían formulado o implementado sus planes nacionales en apoyo del PAI – Aves marinas de la FAO, a hacerlo a la brevedad posible (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.65), recordando que en un principio les había rogado que lo hicieran antes de febrero de 2001. Felicitó a los miembros que habían llevado a cabo el proyecto, en particular a Japón, Nueva Zelandia y EEUU.

6.28 Australia manifestó que su plan de reducción de la amenaza para las aves marinas, creado en 1999, se encontraba aún funcionando y serviría para implementar su PAN - Aves Marinas.

6.29 Japón informó sobre las amplias actividades realizadas para minimizar la captura incidental de aves marinas en la pesca con palangre fuera del Área de la Convención.

Observó que en la reunión de WG-IMALF se habían hecho algunos comentarios sobre su plan nacional en apoyo del PAI – Aves marinas. Japón consideraría estos comentarios a fin de modificar y mejorar el plan si fuera necesario y posible. Asimismo informó que había adoptado el uso obligatorio de líneas espantapájaros en sus barcos de pesca cuyo objetivo es el atún rojo, y que el tema de la captura incidental de aves marinas sería discutido en el foro sobre ordenación del atún.

6.30 La Comunidad Europea reconoció la importancia de esto y propuso que los miembros de la CCRMVA fomentaran la adopción de medidas de conservación en relación con las aves marinas en organizaciones pesqueras regionales responsables de zonas adyacentes al Área de la Convención de la CCRVMA.

6.31 La Comunidad Europea indicó que este tema probablemente se discutiría en la reunión anual de ICCAT, a celebrarse en Murcia (España), a fin de mes. En este caso la Comunidad Europea, en su calidad de observador de la CCRVMA, tendría el gusto de transmitir el progreso de la CCRVMA en este campo y alentar nuevos avances en el marco de ICCAT.

6.32 Brasil informó sobre la elaboración de una nueva estrategia sudamericana para la conservación de albatros y petreles. La estrategia incluía la promoción de la investigación de los niveles de captura incidental de aves marinas y de las medidas de mitigación adecuadas, la planificación de programas de capacitación y educación, la promoción de medidas legislativas nacionales para otorgar protección a las aves marinas, además de evaluaciones del impacto medio ambiental antes de comenzar pesquerías nuevas, y promover la cooperación entre compañías pesqueras, organizaciones no gubernamentales, organismos gubernamentales e institutos de investigación.

6.33 La Comisión tomó nota de la opinión del Comité Científico de que la mayor amenaza confrontada en la conservación de albatros y petreles en el mar que se reproducían en el Área de la Convención eran los niveles de mortalidad probablemente relacionados con la pesca INDNR en el Área de la Convención y con la pesca de palangre de especies distintas de *Dissostichus* spp. en zonas adyacentes. Coincidió que existía la urgente necesidad de realizar esfuerzos en colaboración con organizaciones pesqueras regionales. La Comisión pidió a los miembros que se esforzaran en desarrollar una colaboración adecuada y en establecer el intercambio de información con las comisiones del atún y otras organizaciones pesqueras regionales (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.73 y 4.74).

Mortalidad incidental de mamíferos marinos en las pesquerías de palangre

6.34 La Comisión observó que sólo un barco palangrero había notificado la muerte de un mamífero marino (no identificado) en el Área de la Convención durante 2001 (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.76).

Mortalidad incidental en las pesquerías de arrastre

6.35 La Comisión observó que un barco arrastrero notificó la muerte de un lobo fino antártico en la División 58.5.2, y que no hubo casos de mortalidad incidental de aves marinas en las pesquerías de arrastre en las Divisiones 58.4.2 y 58.5.2. No obstante, en la pesca de

arrastre del draco rayado en la Subárea 48.3, se enredaron 132 aves, de las que murieron 92, es decir el triple de la mortalidad incidental de aves marinas estimada para todas las pesquerías de palangre reglamentadas en esta subárea en 2001. Uno de los barcos responsables era responsable asimismo de toda la mortalidad incidental de aves marinas atribuida a la pesca de arrastre (19 albatros de ceja negra) el año pasado (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.77 y 4.78).

6.36 No obstante, la Comisión tomó nota del informe del Comité Científico en el sentido de que no había suficientes datos disponibles para determinar con exactitud la causa del alto nivel de captura incidental de aves marinas asociado a ciertos barcos que pescaban draco rayado en la Subárea 48.3, con la consiguiente dificultad en la proposición de medidas de mitigación apropiadas, por ejemplo, en forma de medidas de conservación de carácter obligatorio (SC-CAMLR-XX, anexo 5, párrafos 8.19 y 8.20).

6.37 En consecuencia, y tomando nota del asesoramiento del Comité Científico con respecto a barcos arrastreros que pescan draco rayado en la Subárea 48.3 en 2001/02 (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.80), la Comisión recomendó que:

- i) se adopten nuevas estrategias para el registro y notificación de datos por parte de los observadores científicos, a fin de contar con más datos para investigar y resolver las causas del problema; y
- ii) se realicen experimentos con medidas de mitigación con miras a incorporar recomendaciones adecuadas en la Medida de Conservación 173/XVIII.

6.38 La Comisión también tomó nota del asesoramiento del Comité Científico con respecto a los límites precautorios provisionales de mortalidad de aves marinas de la que es responsable cada barco en la pesca de arrastre del draco rayado en la Subárea 48.3 en 2001/02 (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.80 y 4.83).

6.39 Tomando en cuenta el extenso debate sobre este tema (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.84 al 4.93), la Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico de que si bien un límite de captura de 20 aves por barco no restringiría las actividades de la mayoría de los barcos de la flota pesquera, podría servir como medida de mitigación provisoria durante año para proteger a las aves marinas y mantener las tasas de captura incidental a niveles similares a los de la pesquería de palangre en el área, mejorando a la vez las prácticas de pesca.

Mortalidad Incidental en otras pesquerías

6.40 La Comisión observó que no se habían registrado casos de mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos en la pesquería exploratoria del calamar ni en la pesquería de *D. eleginoides* con nasas en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.95).